

La instalación de telefonía, de modo que se cumplan las especificaciones de la Compañía Telefónica.

6.3.1.30. INSTALACIONES DE ANTENAS DE TV Y FM.

DEFINICION: La instalación de antena de televisión TV y frecuencia modulada FM, quedará definida por la ganancia de dB de su equipo de captación.

Será obligatoria la instalación de antena colectiva de TV y FM en todos los edificios de uso residencial colectivo.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación de antena y su red de distribución, se resolverá:

La situación del mástil de la antena sobre un elemento resistente destinado a este fin, de forma que no causen sus fijaciones perjuicios al recubrimiento de la cubierta.

La separación entre mástiles de antena de modo que sea no menor de 5 m.

Que el equipo de captación de la antena quede alejado de cualquier red eléctrica de alta tensión, al menos vez y media la altura de su mástil.

El tendido de las líneas de distribución de forma que queden contenidas en una canalización, bajo tubo, con posibilidad de registro para facilitar su tendido, conexión y reparación.

La canalización general de distribución, de forma que discurra a través de las zonas comunes del edificio.

Que la antena quede protegida por toma de tierra.

La protección de los materiales empleados de la agresión ambiental y de otros materiales no compatibles.

6.3.1.31. INSTALACIONES DE PARARRAYOS.

DEFINICION: La instalación de pararrayos quedará definida por la resistencia eléctrica que ofrezca, considerando:

El volumen edificado que debe protegerse.

La peligrosidad del lugar respecto al rayo.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación de pararrayos, se resolverá:

La protección de los edificios cuando las experiencias locales lo aconseje.

La longitud del mástil de modo que esté comprendida entre 2 y 4 m.

La situación del mástil, sobre un soporte resistente no metálico, en la parte más alta del edificio.

El tendido de la red conductora, formada por cable desnudo, que quede por el exterior de las fachadas o patios y de forma que, no sea directamente accesible desde las ventanas o terrazas de las viviendas y protegido en su base con un tubo resistente hasta una altura de 2 m., a partir del suelo.

El tendido de la red sobre las cubiertas de modo que discurra por los caballetes y limatesas, evitando las limahoyas.

La disposición de una arqueta de conexión a la toma de tierra y que quede asegurada una resistencia menor de 10 ohmios.

6.3.1.32. INSTALACION DE CALEFACCION.

DEFINICION: Toda edificación que cuente con espacios destinados a la permanencia continuada de personas, deberá contar con instalación de calefacción de cualquier tipo.

Deberá considerarse, prioritariamente, la adecuación del sistema elegido con el necesario ahorro energético, entre instalaciones alternativas posibles.

La instalación de calefacción quedará definida por la potencia calorífica necesaria, para calentar los locales calefactados a una temperatura mínima de 18° C medidos a 1,5 m. de altura en el centro de cada local.

Las pérdidas de calor de los ambientes calefactados, teniendo en cuenta las condiciones hidrotérmicas exigidas en las Normas Técnicas de Diseño y los coeficientes de transmisión térmica de los cerramientos, carpintería y cubiertas de 1,30, 5 y 1,30 Kcal/h.m²°C, respectivamente.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de la instalación de calefacción, se resolverá:

La regulación manual de los focos de calor.

El fácil registro, limpieza y mantenimiento de los generadores de calor.

La regulación automática, por temperatura, de la instalación o de los focos de calor cuando éstos sean autónomos.

La estanqueidad de las canalizaciones de la instalación.

La posibilidad de vaciado, purgado de aire y expansión del agua en las calefacciones por agua caliente.

La posibilidad de libre dilatación de las canalizaciones respecto a sí mismas y en los encuentros con otros elementos constructivos.

La calorifugación de las canalizaciones cuando atraviesen locales no calefactados o discurran por el exterior.

La separación de protección entre las canalizaciones paralelas de calefacción por agua caliente y cualquier conducción, o cuadro eléctrico de modo que sea igual o mayor de 30 cm.

La protección de los materiales de la instalación de calefacción de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y del agua caliente.

Será obligatoria la instalación de termostatos de ambiente en las instalaciones individuales.

JUSTIFICACION: Para la justificación de las características técnicas, se exigirá:

Que en el cálculo de las pérdidas globales de calor del edificio no se sobrepasen las permitidas según Norma básica NBE-CT-79 sobre Condiciones Térmicas en los Edificios.

6.3.1.33. INSTALACIONES DE GAS.

DEFINICION: En previsión del suministro de gas al edificio, deberá

considerarse, en su caso:

La capacidad de suministro en base a las demandas de gas para cocinas, agua caliente y calefacción, etc..., según las dotaciones indicadas en las Normas Técnicas de Diseño.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la red, se resolverá:

La estanqueidad de la red y su apariencia en todos sus tramos, no estando expuesta a choques ni deterioros.

La libre dilatación de las canalizaciones respecto a sí mismas y en los encuentros con otros elementos constructivos.

La independencia parcial de la instalación por medio de llaves de paso situadas al menos en cada aparato de consumo, en cada contador y al principio de cada derivación.

La situación de los aparatos de consumo de modo que sean fácilmente registrables y desmontables.

La separación de protección entre las canalizaciones paralelas de gas y cualquier conducción de modo que sea igual o mayor de 30 cm., y mayor o igual a 1 cm, en los cruces.

La situación de los calentadores, de modo que no estén en cuartos de aseo ni sobre calderas, cocinas o elementos similares, distanciándose igual o más de 40 cm. en horizontal de cualquier punto de fuego, y, para los de potencia igual o superior a 150 Kcal/min., que no dispongan de evacuación, que queden a una distancia igual o superior a 1 m. del techo.

La evacuación de agua condensada en las conducciones de gases húmedos.

La protección de los materiales de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y del gas utilizado.

6.3.1.34. INSTALACIONES DE EVACUACION DE HUMOS Y GASES.

DEFINICION: Las instalaciones de evacuación de humos y gases quedarán definidas por su capacidad de tiro basado en:

Las necesidades de evacuación de humos y gases procedentes de combustión.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de los elementos que compongan la instalación, se resolverá:

Que por un mismo conducto no puedan evacuarse humos o gases que procedan de diferentes combustibles.

La instalación de un conducto específico para la evacuación de humos, para todo aparato donde se produzca combustión, exceptuándose las cocinas en viviendas y los aparatos cuya potencia calorífica sea igual o menor a 150 Kcal/min.

El remate del conducto sobre la cubierta para facilitar la aspiración teniendo en cuenta los vientos y las condiciones del entorno.

Que la acometida, desde el aparato hasta la canalización de evacuación, sea vertical admitiéndose inclinada en un tramo igual o inferior a 3m., con un arranque vertical igual o superior a 20 cm. y una pendiente del tramo inclinado igual o superior al 20%.

La estanqueidad de los conductos y que sean rectos y verticales.

La separación de protección entre el conducto de evacuación y las canalizaciones paralelas de gas, de modo que sea igual o superior a 5 cm.

El aislamiento térmico de los conductos, de modo que dispongan al menos de 1 aislamiento que proporcione un tabique de 5 cm. de espesor.

La protección de los materiales de los conductos de la agresión ambiental, de otros materiales no compatibles y de los humos y gases a evacuar.

6.3.1.35. INSTALACIONES DE DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES.

DEFINICION: La instalación de depósitos de combustibles quedará definida por:

Las necesidades de consumo de combustible y la autonomía fijada por las Normas Técnicas de Diseño.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En las soluciones constructivas de la instalación se resolverá:

La separación de protección entre depósitos de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos y la sala de calderas con un muro cuyo tiempo de resistencia al fuego sea no menor de 240 minutos.

La resistencia al fuego de las puertas locales donde se almacenen combustibles de modo que su tiempo de resistencia al fuego sea no menor de 120 minutos.

Las distancias de protección entre depósitos de combustibles y otros locales o instalaciones, en función de su capacidad de almacenamiento, su situación, enterrada o de superficie y la peligrosidad del local o instalación de la que se deba aislar, como locales habitados, líneas eléctricas, etc.

La protección de los materiales de la instalación, de la agresión ambiental del tipo de combustible y de otros materiales no compatibles.

6.3.1.36. INSTALACIONES DE EVACUACION DE BASURAS:

DEFINICION: Todo edificio de carácter colectivo, de uso residencial, económico o dotacional contará con un local de basuras.

La instalación de evacuación de basuras se definirá por:

Su capacidad de recogida y almacenamiento, en función de las necesidades de los usuarios, según las condiciones higiénicas indicadas en las Normas Técnicas de Diseño y de almacenamiento del servicio de recogida.

SOLUCION CONSTRUCTIVA: En la solución de los elementos constructivos que compongan la instalación se resolverá:

Las dimensiones del cuarto de basuras, para almacenamiento de cubos con capacidad no mayor de 110 litros por unidad.

La protección contra el fuego del local de almacenamiento hasta conseguir unos tiempos de resistencia no menor de 60 minutos para el